

## Acuerdo de Concejo N° 007-003-2020

La Punta, 13 de febrero del 2020.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de febrero de 2020, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:

La Carta S/N (Exp. 509-2020) y la Carta S/N (Exp. 510-2020) emitida por el Pbro. Sergio J. Díaz Mora, Párroco de la Parroquia "Sagrado Corazón de Jesús" de La Punta; el Proveído N° 215-2020-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 077-2020-MDLP/SG de la Secretaría General; el Memorándum N° 077-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 081-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 066-2020-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 067-2020-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 017-2020-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 268-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 039-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 271-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;

Que, mediante la Carta S/N (Exp. 509-2020) y la Carta S/N (Exp. 510-2020) emitidas por el Pbro. Sergio J. Díaz Mora, Párroco de la Parroquia "Sagrado Corazón de Jesús" de La Punta, ambas de fecha 24 de enero de 2020, solicita a la Municipalidad la colaboración de 100 porciones de pollo al cilindro y una banderola para la Kermés Parroquial que se realizará el 16 de febrero del presente año;

Que, mediante Memorándum N° 077-2020-MDLP/GDH y Memorándum N° 081-2020-MDLP/GDH ambas de fecha 06 de febrero de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 550.00 (Quinientos cincuenta con 00/100 soles) y por el monto de S/ 180.00 (Ciento ochenta con 00/100 soles) a fin de atender la solicitud de donación realizada por la "Parroquia Sagrado Corazón de Jesús" de La Punta;

Que, mediante Memorando N° 066-2020-MDLP/OPP y Memorando N° 067-2020-MDLP/OPP ambos de fecha 10 de febrero de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante el Informe N° 017-2020-MDLP/GDH de fecha 10 de febrero de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano informa a la Gerencia Municipal, que resulta favorable otorgar la donación a favor de la Parroquia Sagrado Corazón de La Punta, consistente en 60 pollos al cilindro por el monto de S/ 550.00 (Quinientos cincuenta con 00/100 soles) y 01 banderola por el monto de S/ 180.00 (Ciento ochenta con 00/100 soles) para la kermés parroquial a realizarse el 16 de febrero del presente año;

Que, mediante Informe N° 039-2020-MDLP/OAJ de fecha 11 de febrero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que la donación solicitada por la "Parroquia Sagrado Corazón de Jesús" de La Punta, cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, por lo que resulta procedente aprobar dicha donación;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero.- APRUÉBESE** la donación de 60 pollos al cilindro por el monto de S/ 550.00 (Quinientos cincuenta con 00/100 soles) y 01 banderola por el monto de S/ 180.00 (Ciento ochenta con 00/100 soles), haciendo un monto total de S/ 730.00 (Setecientos treinta con 00/100 soles) a favor de la "Parroquia Sagrado Corazón de Jesús" de La Punta, a fin de realizarse la kermés parroquial que se celebrará el 16 de febrero del presente año; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 017-2020-MDLP/GDH de fecha 10 de febrero de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 039-2020-MDLP/OAJ de fecha 11 de febrero de 2020 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

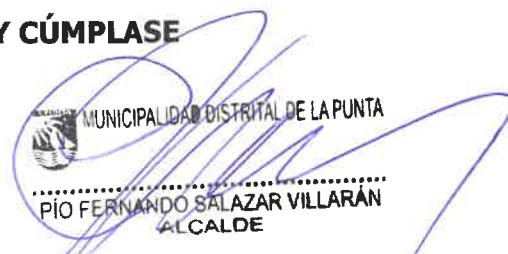
**Artículo Tercero.- DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
VANESA LUCIA PAREDES RIVAS  
SECRETARIA GENERAL (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARAN  
ALCALDE